

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE NOVIEMBRE DE 2011)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 679

14 DE DICIEMBRE DE 2009

Presentada por el representante *Aponte Hernández*

Referida a las Comisiones de Desarrollo Económico, Planificación, Comercio, Industria y Telecomunicaciones; y de Recursos Naturales, Ambiente y Energía

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Junta de Calidad Ambiental y al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, realizar un estudio encaminado a evaluar el impacto de las construcciones y desarrollos en las áreas circundantes a las bahías y lagunas bioluminiscentes, publicar los hallazgos y recomendaciones y promulgar un reglamento especial para regular, en protección de estos recursos, dichas construcciones y desarrollos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico tiene el privilegio de contar con varias de las pocas lagunas bioluminiscentes que existen en el mundo. A las tres (3) lagunas bioluminiscentes principales, Puerto Mosquito en Vieques, Laguna Grande en la reserva de las Cabezas de San Juan, en Fajardo y la Bahía Fosforescente de La Parguera en Lajas se suman a otras lagunas y bahías más pequeñas que se han identificado a través de todo Puerto Rico.

El fenómeno de la bioluminiscencia, por su rareza y su belleza, constituye un atractivo natural y turístico de incalculable valor estético y científico. Gracias a la situación privilegiada, en términos de estos recursos, Puerto Rico ha sido objeto de

visitas de científicos y estudiosos en esta materia de todas partes del mundo. Como resultado se han producido en la Isla numerosos estudios sobre el fenómeno de la bioluminiscencia. Hoy, como producto de esos estudios, se sabe que la bioluminiscencia es producida por unos microorganismos acuáticos conocidos como dinoflagelados de los cuales el más abundante en estas aguas lo es el *Pyrodinium bahamense*. Cuando se agitan, estos dinoflagelados producen una reacción química que involucra unas sustancias llamadas luciferina y luciferasa, que al combinarse producen un destello de luz. Se ha documentado, además, que la bahía de Puerto Mosquito en Vieques se encuentra entre las más brillantes del mundo. Ello, por la gran concentración de dinoflagelados que contienen sus aguas. Para establecer una comparación, en las aguas de la bahía bioluminiscente de Lajas se han medido concentraciones tope de ciento veinte mil (120,000) dinoflagelados por galón. En Puerto Mosquito se han registrado hasta un millón de estos organismos por galón haciendo de esta bahía una de las más impresionantes del mundo.

Las bahías y lagunas bioluminiscentes son extremadamente vulnerables. Desafortunadamente, la contaminación y otros factores amenazan con destruir estos recursos. En los últimos cincuenta (50) años la bahía de La Parguera ha reducido su bioluminiscencia en un ochenta y ocho por ciento (88%). Muchos factores se han mencionado como las posibles causas para esta disminución. El acceso desmedido y sin control de embarcaciones de motor, remos, motoras acuáticas y de otro tipo a las inmediaciones de la bahía, la utilización en exceso de luces artificiales en sus cercanías, el derrame de combustible y aceite, la proliferación de las casas y construcciones flotantes en los años ochenta (80), las cuales afortunadamente fueron removidas, se mencionan entre los diversos factores que han deteriorado este recurso. Uno de los factores principales del mecanismo de deterioro de la bioluminiscencia lo es la sedimentación. Esta ocurre en parte cuando las hélices de las embarcaciones remueven el fondo marítimo depositando el material arenoso en las capas superiores de las aguas. Estas partículas en suspensión bloquean la entrada al agua de los rayos solares durante el día, necesarios para que estos microorganismos puedan completar su ciclo de vida. Ante el bloqueo de estos rayos solares, la población de estos microorganismos paulatinamente va disminuyendo.

Afortunadamente la bahía de Vieques y la laguna de Fajardo, a diferencia de la bahía de La Parguera, todavía conservan gran parte de su bioluminiscencia. No obstante, un nuevo peligro amenaza con afectar estos recursos. Este peligro lo constituye la construcción y el desarrollo desmedido de estructuras en las inmediaciones de estos ecosistemas. Estos desarrollos afectan grandemente porque, al igual que las hélices de los botes, provocan sedimentación en las aguas, aunque de una manera diferente. La remoción de la capa superficial del terreno cuando se hacen los trabajos de limpieza y de desmonte para la construcción de estructuras, provoca que las escorrentías de aguas pluviales arrastren estos sedimentos hasta los cuerpos de agua cercanos, entre los cuales se encuentran las bahías y las lagunas. El efecto final en la

calidad del agua es el mismo que el causado por las hélices de los motores, se deposita el sedimento en las aguas causando turbidez en las mismas bloqueando los rayos solares necesarios para la conservación de los dinoflagelados. De igual forma, se ha encontrado que las luces generadas por estas construcciones y la cantidad de energía eléctrica generada en la zona afectan y amenazan la belleza natural de la bioluminiscencia, pilar de nuestra industria turística.

La bahía de Vieques y la laguna de Fajardo se encuentran, por su ubicación geográfica en una situación de especial fragilidad en términos de la amenaza de la construcción. En ambos municipios ha surgido una tendencia reciente al desarrollo tanto residencial como comercial turístico. En el área denominada como el Corredor del Noreste se proponen nuevas iniciativas de construcción y desarrollo. Estas iniciativas traen consigo construcciones de hoteles y “megaresorts” cuyas etapas de construcción provocarán remociones de grandes cantidades de corteza terrestre. Adicionalmente, las luces generadas, no sólo en la etapa de construcción sino en la posterior operación de estas estructuras son un factor de importancia a considerar en cuanto a la bioluminiscencia de las bahías y lagunas cercanas.

En el caso de Vieques, en los últimos años se ha generado una avalancha en la compra y venta de terrenos con propósitos de construcción y desarrollo. A pesar de que ambos municipios cuentan con zonificaciones especiales cercanas a los cuerpos de agua bioluminiscentes, la experiencia nos dice que se han continuado aprobando en estas áreas proyectos que producen tanta contaminación por sedimentación, como lumínica.

La protección de los recursos naturales es un deber impuesto por la Constitución de Puerto Rico y constituye un interés apremiante de esta Asamblea Legislativa. Ante la ausencia de una reglamentación que trate con carácter especial, en el ámbito de la construcción, a las áreas aledañas a las bahías y lagunas bioluminiscentes, la intención de esta medida es compeler a las agencias con peritaje en estas materias a que realicen un estudio conducente a la aprobación de reglamentación especial para las áreas circundantes a las bahías y lagunas bioluminiscentes. Los resultados de este estudio deberán ser publicados y circulados a esta Asamblea y al público para comentarios. Los hallazgos y recomendaciones a los cuales se llegue servirán como base para la promulgación de reglamentación especial en protección de estos recursos.

En el pasado, esfuerzos individuales por diversas agencias en la protección de nuestros limitados recursos naturales ha ocasionado poca o ninguna reacción a favor de los mismos. A tales fines, se integran en este estudio y recomendaciones a la Junta de Planificación, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Junta de Calidad Ambiental conjuntamente con el Fideicomiso de Conservación Ambiental de Puerto Rico a realizar un estudio que permita evaluar el impacto de las construcciones y desarrollos en las áreas cercanas a las bahías y lagunas bioluminiscentes. Además, esta Resolución Conjunta autoriza para requerir de cualesquiera otras agencias

gubernamentales, públicas o cuasi-públicas la asistencia y colaboración que entiendan necesario.

El apetito contumaz por construir en sectores de alto valor ecológico podría provocar que a largo plazo, nuestra Isla se quede sin atractivos de gran belleza natural o turísticos. Nuestra obligación social es ineludible y tenemos que actuar con responsabilidad y rapidez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-La Junta de Planificación de Puerto Rico en conjunto con el
2 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental y
3 el Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, llevarán a cabo un estudio de las
4 bahías y lagunas bioluminiscentes en Puerto Rico con miras a establecer nueva
5 reglamentación especial y actualizada sobre los parámetros de construcción y
6 desarrollos, auscultando la posibilidad de la prohibición total de construcciones y
7 desarrollos, en los alrededores de estos cuerpos de agua. El estudio deberá enfocarse en
8 la conservación y protección de estos recursos contra los impactos del desarrollo y
9 construcción desmedida en sus áreas circundantes y en proveer alternativas a corto,
10 mediano y largo plazo para proteger estos ecosistemas.

11 Artículo 2.-El estudio a llevarse a cabo deberá incluir, sin limitarse a ello, lo
12 siguiente:

- 13 a) construcciones en los últimos diez (10) años en un radio de diez (10) Km.
14 de las bahías y lagunas bioluminiscentes;
- 15 b) naturaleza y magnitud de este tipo de construcciones;
- 16 c) medidas de conservación y mitigación del impacto del proceso de
17 construcción ordenadas por las Agencias pertinentes a los desarrolladores

1 de los proyectos con especial énfasis en el establecimiento de proyectos
2 que reduzcan a un mínimo el exceso de iluminación artificial;

3 d) impacto ecológico que han tenido las construcciones en las bahías y
4 lagunas bioluminiscentes y en los ecosistemas contiguos a estos cuerpos
5 de agua;

6 e) revisión de los parámetros existentes de construcción contenidos en la
7 reglamentación vigente sobre edificación cercana a estos cuerpos de agua;
8 y

9 f) recomendaciones sobre enmiendas a dichos parámetros y formulación de
10 nuevos parámetros de construcción o prohibición sobre las mismas
11 específicamente dirigidos a las áreas en donde ubican las bahías y lagunas
12 bioluminiscentes.

13 Artículo 3.-En la confección de este estudio la Junta de Planificación, el
14 Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Junta de Calidad Ambiental
15 podrán solicitar la asistencia y colaboración a otras agencias, instituciones educativas,
16 científicas, dedicadas a la conservación de recursos, como lo son entre otras, el
17 Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, quien será institución asesora del grupo
18 responsable de la confección del estudio, la Universidad de Puerto Rico, grupos de
19 interés de la comunidad y empresas privadas con el fin de cumplir con lo establecido.

20 Artículo 4.-Los resultados de este estudio deberán ser publicados en un informe
21 que se rendirá a la Asamblea Legislativa y que deberá estar disponible al público en los
22 portales cibernéticos de las agencias mencionadas en esta Resolución Conjunta.

1 Artículo 5.-La Junta de Planificación, contando con los insumos provistos por las
2 otras agencias, promulgará un reglamento basado en los hallazgos y recomendaciones
3 del informe publicado. Este reglamento contendrá los parámetros de construcción y
4 desarrollos específicos y prohibiciones recomendadas por el informe.

5 Artículo 6.-El Reglamento establecido en el Artículo 5 de esta Resolución
6 Conjunta será evaluado por la Oficina de Gerencia de Permisos, quien someterá las
7 correspondientes recomendaciones ante la Junta de Planificación de Puerto Rico.

8 Artículo 7.-Para la realización de este estudio las agencias contarán con un plazo
9 de un (1) año a partir de la vigencia de esta Resolución Conjunta. Para la aprobación
10 posterior del reglamento contarán con un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la
11 realización del estudio requerido por esta Resolución Conjunta.

12 Artículo 8.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
13 de su aprobación.